

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13545.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-520-A-2016 y el Convenio Específico de Cooperación para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia del Neuquén, suscripto el 14 de Marzo de 2016 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio tiene por objeto la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la provincia, para lo cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial certificará el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del Municipio de la ciudad de Neuquén, con la finalidad de que pueda emitir la misma en conformidad con las Leyes Nacionales N° 24449 y 26363; y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito CENAT- creado por esa agencia, cuyo propósito es que la Municipalidad consulte, con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales para obtener los antecedentes nacionales en ocasión del tránsito.-

Que dicho convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción.-

Que se cuenta con la intervención del Secretaría de Movilidad Urbana y previo a la suscripción del convenio tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° 108/2016, manifestando no tener observaciones que formular, desde el punto de vista técnico legal al respecto.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 050/2016, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia del Neuquén, celebrado el 14 de Marzo del año 2016, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-



Nº 0349/16

ANEXO I



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y EL MUNICIPIO DE NEUQUEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.**

Entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, representado en este acto por el Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente Señor Jorge Antonio LARA con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 89 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte, por otra el MUNICIPIO de NEUQUEN representado en este acto por el Intendente Municipal Señor Horacio Rodolfo QUIROGA, con domicilio legal en calle Avda. Argentina y Roca de la localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Carlos Alberto PEREZ según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional Nº 107/16, con domicilio legal en Av. Brasil Nº 55, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ANSV", en conjunto "LAS PARTES", y con la conformidad de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Odor. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO -CENAT- en la Provincia como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, sujeto a las siguientes cláusulas y antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Que el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

*[Handwritten signature]*  
MANUEL PUENTES  
Secretario de Legitimación



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que asimismo, el artículo 4º de la Ley Nº 26.363 establece en sus incisos e), f) y q) que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas; como así también coordinar la emisión de los informes del Registro de Antecedentes de Tránsito como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir y la transferencia de vehículos, con los organismos que otorguen la referida documentación.

Que posteriormente, mediante la Ley Nº 2.178 y Nº 2.647, LA PROVINCIA adhirió a las leyes nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, respectivamente.

Que el MUNICIPIO se adhirió a la Ley Nº 24.449, mediante Ordenanza Municipal Nº 7.510/96 y a la Ley Nº 26.363 mediante Ley Provincial Nº 2.647 mediante Ordenanza Municipal Nº 11.759/10.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º incisos a), b), y h) de la Ley Nº 26.363.

Que el Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente de la Provincia de Neuquén, Señor Jorge Antonio LARA en representación de la Provincia de Neuquén se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.

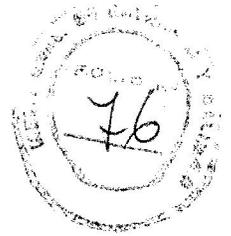
Que el Intendente Municipal Señor Horacio Rodolfo QUIROGA, en representación del Municipio de Neuquén se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a la normativa vigente.

Que en base a ello, y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos tendiente a la reducción de la siniestralidad vial, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio de Cooperación, con los

A

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Dr. MANUEL PUERTES  
Secretario



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

alcances allí establecidos, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE NEUQUEN y EL MUNICIPIO DE NEUQUEN.

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, implementar la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, en el ámbito de la PROVINCIA de NEUQUEN. A tal fin, la ANSV Certificará el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) del Municipio de Neuquén con la finalidad de que pueda emitir la Licencia Nacional de Conducir. Asimismo, tiene como objeto la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO - CENAT- creado por la ANSV, y cuyo fin es que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito.

Como requisito previo a la Certificación y Homologación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir (CEL), se deberá encontrar suscripto el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y EL MUNICIPIO DE NEUQUEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR Y DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO EN LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CERTIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR.**

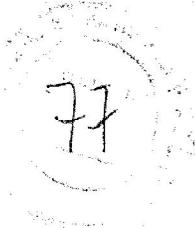
La ANSV efectuara la certificación del CEL de acuerdo a los requisitos establecidos en la Disposición ANSV Nº 207/09. A tal efecto, y cumplimentados los requisitos exigidos la ANSV dictará el Acto Administrativo pertinente de Certificación y Homologación, el que será notificado a la PROVINCIA y al MUNICIPIO, habilitando al CEL para que través del mismo proceda a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con la Ley Nº 24.449 y 26.363.

**CLÁUSULA TERCERA: PROHIBICION**

Las partes acuerdan que, con la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación el MUNICIPIO se obliga a emitir ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por medio del

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de Malvinas Argentinas



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CELS oportunamente Certificado y Homologado por la ANSV, la Licencia Nacional de Conducir de acuerdo a las leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus respectivas reglamentaciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS AUDITORIAS**

La ANSV realizará auditorias en el CEL certificado, a fin de determinar si cumple con la normativa aplicable, si sus autoridades controlan y evalúan razonablemente la calidad de los servicios que prestan, así como el grado de conformidad de los usuarios, con el fin de evitar procedimientos o prácticas irregulares. De ser viable, la ANSV podrá acordar con la PROVINCIA u otra entidad de manera coordinada la realización de las mismas con el objeto de determinar si cumple con la normativa vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA CAPACITACIÓN Y MATRICULACION.**

La ANSV estará a cargo del dictado de los cursos de capacitación al personal, evaluadores y/o instructores del CEL certificado. A su vez, el MUNICIPIO deberá elevar a la ANSV una nómina del personal que será el encargado de dictar los cursos de seguridad vial, como así también de aquellos que se desempeñen como evaluadores y/o instructores del CEL certificado, a los efectos que esta ultima haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley, les otorgue la matricula correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL SOPORTE INFORMÁTICO.**

La ANSV aportará al MUNICIPIO el soporte informático necesario para la Licencia Nacional de Conducir, el cual será utilizado por el CEL certificado con el fin de unificar el circuito técnico, administrativo y de gestión en las jurisdicciones que emitan la Licencia Nacional de Conducir, además de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes a su otorgamiento y asegurar una mayor calidad en la información.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS BASES DE DATOS.**

Una vez certificado el CEL, conforme se establece en el presente convenio, las respectivas bases de datos tanto del MUNICIPIO, como de la ANSV, comenzarán a nutrirse en forma "on line" (en línea), con los datos referentes a todo conductor que obtenga la Licencia Nacional de Conducir.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MESA DE AYUDA.**

La ANSV pondrá a disposición del CEL una Mesa de Ayuda la cual brindará apoyo inmediato en línea, acerca de los asuntos relacionados con la tramitación de la licencia, software y otras consultas que puedan plantearse, constituyéndose de ese modo en un servicio creado para

A

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Nequeén

Manuel Puertes  
Secretaría Ejecutiva



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

facilitar la comunicación e interacción entre ambos.

**CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE MATERIALES.**

A fin de garantizar la uniformidad de las características de formato y diseño del Blanco de Licencia, el mismo será provisto por la ANSV al MUNICIPIO durante la vigencia de este convenio.

**CLÁUSULA DECIMA: ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO.**

La ANSV podrá proveer el equipamiento informático que requiera el CEL para el funcionamiento del SINALIC (Anexo A -subproceso 5.3.3- Disp ANSV Nº 207/09) a través de la firma de un contrato de comodato en el cual se detallaran los bienes a entregar y sus características especiales

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADECUACIÓN DE INFRESTRUCTURA E IMAGEN.**

La ANSV podrá determinar las necesidades de adecuación de Diseño e Imagen edilicias para poder funcionar como un CEL Certificado. En tal sentido, se les sugerirá a las autoridades a cargo las necesidades de adecuación de las instalaciones, acorde a la función de Centro Emisor de Licencias Nacionales de conducir. En el supuesto que la ANSV colabore con la realización de las obras de adecuación se formalizara a través de la incorporación al convenio mencionado ut supra de un anexo para este fin. (Dispo ANSV Nº 207/09 – subproceso 5.3.2)

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA E INSTRUMENTACION DEL CENAT.**

LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible, con carácter previo a la realización de todo trámite vinculado con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir y se instrumentara a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de las Leyes Nº 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una Solicitud Tipo la cual será provista por la misma, y mediante la cual se consultará la información referenciada en la CLAUSULA DECIMA SEXTA.

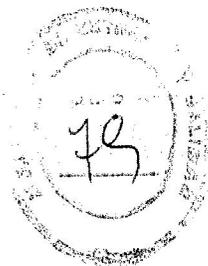
Se deja constancia que la Solicitud Tipo de referencia contendrá ineludiblemente Nombre y Apellido, Número de Documento Nacional de Identidad, Fecha de Nacimiento y el domicilio real del solicitante.

El CENAT será suministrado por el Ente Cooperador exclusivamente a los Centros de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir –CELS- o a la autoridad competente según corresponda.

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Tucumán

Sr. MANUEL FUENTES  
Secretario Regulador

Nº 0 349/16



Ministerio de Transportes  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV, y de acuerdo a alguna de las modalidades de entrega existentes, y por la cual haga opción del "MUNICIPIO".

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE FORMULARIOS GENAT. PRECOMPRA.**

Las modalidades de entrega de formularios Ce.N.A.T, son las que se detallan a continuación:

- EL MUNICIPIO adquirirá los formularios Ce.N.A.T. ante el Ente Cooperador A.C.A.R.A. en forma anticipada -PRECOMPRA- para su utilización en los trámites de solicitud de la Licencia Nacional de Conducir que en el futuro se inicien, debiendo abonar la totalidad del costo que corresponda al momento de la adquisición de los mismos. En tal caso, corresponde AL MUNICIPIO determinar la modalidad de cobro de dichos Formularios Ce.N.A.T., a los solicitantes de la Licencia Nacional de Conducir en el marco del trámite de obtención de la misma.-

- EL MUNICIPIO emitirá y entregará al ciudadano una boleta de pago, para que se abone el importe correspondiente al Ce.N.A.T. en las bocas de cobro habilitadas al efecto; o el mismo ciudadano puede obtener la correspondiente boleta de pago vía Internet, debiendo completar obligatoriamente los siguientes datos: a) Centro de Emisión de Licencias donde realizará el trámite, b) Nombre y Apellido c) Tipo y Nº de documento, d) Fecha de Nacimiento.-

Una vez abonada la boleta de pago y previa asociación del número de boleta con el número de formulario Ce.N.A.T., se podrá solicitar la consulta de antecedentes de infracciones de tránsito e inhabilitaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente la Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá establecer una nueva modalidad de entrega, atendiendo a circunstancias especiales, o razones de operatividad

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIACION DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO.**

El producido de la venta del formulario CENAT – previsto en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- El 36% del valor neto del Formulario CENAT - conforme con lo establecido en la cláusula novena apartado a) y cláusula décima tercera del convenio marco de

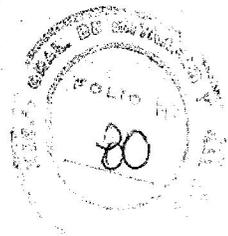
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
HORACIO ROBALFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Nequén

*[Firma manuscrita]*  
Concejo Municipal de la Comuna de Nequén  
DR. MANUEL FUENTES  
Secretario Legislativo



Ministerio de Transporte  
 Agencia Nacional de Seguridad Vial



cooperación técnica y financiera suscripto entre la ANSV y ACARA como asimismo de las leyes 23.283 y 23.412 - quedará a Disposición de la Jurisdicción distribuido de la siguiente manera, cincuenta por ciento (50%) para LA PROVINCIA y el cincuenta por ciento (50%) para EL MUNICIPIO ,bajo la administración del Ente Cooperador ACARA, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial en la jurisdicción.

El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PENDARIOS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, teniendo a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL COBRO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.**

LAS PARTES, una vez suscripto el presente, acuerdan avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo a realizar los trámites enumerados en la cláusula segunda, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que poseen con sentencia firme, procediendo así mismo el CEL, o quien LAS PARTES acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema. A tal efecto, se evaluarán las adecuaciones normativas que resulten necesarias para hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula segunda, coordinando los procedimientos que correspondieren para su adecuada implementación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACION.**

1. "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO", suministrará a la AGENCIA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO la base de datos de inhabilitados para conducir, las infracciones constatadas impagas y pagas, las retenciones de licencias ordenadas por la justicia de faltas, los prófugos y rebeides en juicios inherentes a cuestiones de tránsito, ordenadas por la Justicia de Faltas que registre, la que podrá ser consultada "online" por los

A

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

MANUEL FUENTES  
 Secretario Legislativo



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Centros de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir -CELS- y/o la autoridad de juzgamiento competente.

2. La ANSV determinará y proveerá el medio de transferencia de la información detallada en el punto primero de esta cláusula. Sin perjuicio de ello, "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO". remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T) dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente en la forma y condiciones que determine la ANSV, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Asimismo, "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO" será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

Se deja constancia que la falta de remisión de la información detallada precedentemente, no implicará responsabilidad alguna por parte de la ANSV.

3. Por su parte, la ANSV, por intermedio de ACARA y con la conformidad de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, arbitrará los medios necesarios para poner a disposición de "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO", la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

4. "LA PROVINCIA / EL MUNICIPIO" asume la obligación de ingresar cada quince (15) días, a la base de datos del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, en la forma que determine la ANSV, conforme los apartados 1 y dos precedentemente enunciados en la presente cláusula la información jurisdiccional detallada en el primer apartado. siendo que el incumplimiento de dicha obligación, no generará responsabilidad alguna para la ANSV.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.**

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias -CELS- por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADECUACION NORMATIVA.**

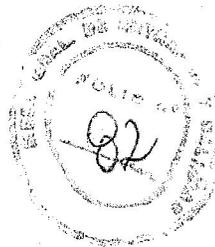
EL MUNICIPIO se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en su territorio.

A

HORACIO RODRIGUEZ QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Comité de Asesoramiento de la Presidencia de la Cámara de Diputados  
DE MANUEL FUENTES  
Secretario Legislativo

Nº 0349/16



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

La autoridad competente, a los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Centros de Emisión de Licencias, en el marco del presente convenio, se compromete a modificar las normas técnicas registrales y/u operativas, que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere conveniente, con carácter previo a la realización de los trámites vinculados a la Licencia Nacional de Conducir.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS.**

La ANSV a través de la ASOCIACIÓN DE CONCENSIONARIAS DE AUTOMORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A), en el marco del presente Convenio Especifico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por Infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO suministre. Asimismo, ACARA, suministrara los medios para la interconexión "online" de los CELS y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

**CLAUSULA VIGESIMA: CONFORMACION DE GRUPO DE TRABAJO.**

EL MUNICIPIO y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financiera, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de los acordado en el Convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE ACARA.**

En este acto la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio Delorenzi, con facultades suficientes para ello, presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA.**

El MUNICIPIO se compromete a difundir y a dar a conocer en detalle, a toda la población en general, el estado de la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en su jurisdicción. Debiendo, asimismo, informar con la debida anticipación la fecha de puesta en marcha de la misma, junto con todas las etapas y modificaciones que ella implica para los ciudadanos, con respecto al sistema vigente con anterioridad.

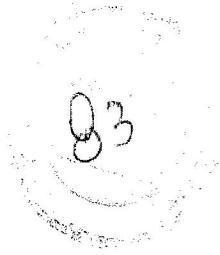
A

HORACIO ROGELIO CLARÓCA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Necochea

Comando en Jefe  
DE MARINeros PUERTOS  
Secretaría Legislativa



Ministerio de Transporte  
Agencia Nacional de Seguridad Vial



**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISION.**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no inferior de tres (3) meses.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlos en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

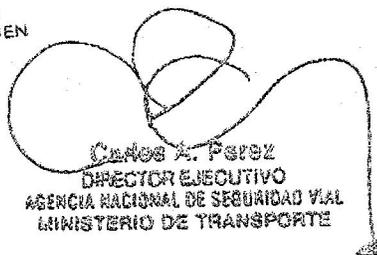
**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS.**

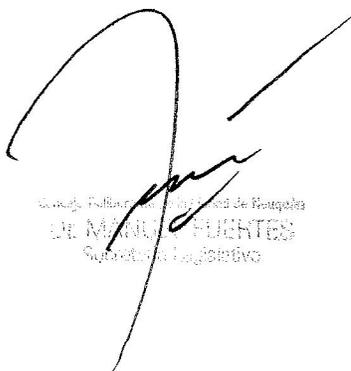
A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos validos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente a la otra parte.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de MARZO de 2016, se firman tres (3) ejemplares del mismo tener a un solo efecto.

  
JORGE A. LARA  
MINISTRO DE SEGURIDAD,  
TRABAJO Y AMBIENTE  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

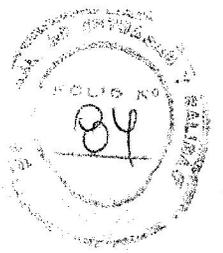
  
HORACIO ROSALES QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
CARLOS A. PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
Juan Manuel Fuentes  
Subsecretario Ejecutivo



Nº 0349/16



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

ANEXO A

CONTRATO DE COMODATO DE KITS TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en adelante denominada la "ANSV", representado en este acto por su Director Ejecutivo, señor Carlos Alberto PÉREZ, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional Nº 107/16, con domicilio en la calle Avda. Brasil Nº 55, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calidad de COMODANTE, y el municipio de Neuquén, provincia de Neuquén, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Horacio Rodolfo Quiroga, con domicilio en la calle Avda. Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, en adelante el "MUNICIPIO", en calidad de COMODATARIO, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un kit de equipamiento tecnológico, cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A.1" del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán instalados y utilizados única y exclusivamente en el centro de emisión de la licencia nacional de conducir, en adelante CEL, en cumplimiento del convenio suscripto tendiente a la implementación en EL MUNICIPIO, de la licencia nacional de conducir, en adelante LNC.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El COMODATARIO, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos la cláusula primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL COMODANTE se encuentra facultado para realizar revisiones y/o auditorías en el CEL destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.-

  
Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
HORASIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Osvaldo Manríquez  
Secretario Legítimo



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**CLÁUSULA CUARTA:** El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes del CEL y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Quedando a cargo del primero todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes cedidos por el presente, salvo expresa autorización otorgada por escrito por el COMODANTE. Asimismo se establece y queda a cargo del COMODATARIO efectuar las reparaciones que sean necesarias, a fin de mantener el funcionamiento normal y operativo de los mismos, utilizando al efecto repuestos originales. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el mantenimiento y reparación de la impresora Zebra, la cual quedará a cargo exclusivo del COMODANTE.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que el COMODANTE lo requiera para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a este por la Ley Nº 26.363, podrá retirar de las instalaciones del COMODATARIO los bienes entregados en comodato, notificando la rescisión contractual con un plazo no menor a sesenta (60) días de antelación al COMODATARIO.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Si no se restituyesen los bienes, por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa del COMODATARIO, por la de sus agentes, dependientes y/o por el CEL, estos últimos bajo la responsabilidad del COMODATARIO, éste deberá abonar al COMODANTE el valor que implique la reposición de los bienes que conforman el kit tecnológico descrito en el Anexo A.1 del presente, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva de la COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-

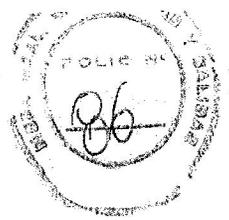
Carlos A. Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Horacio Rodolfo Quiroga  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

*[Firma manuscrita]*  
DR. MANUEL FUCHTER  
Representante



Nº 0349/16



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

**CLÁUSULA NOVENA:** El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el COMODANTE ejerce sobre éstos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones establecidas en el presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes.-

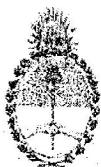
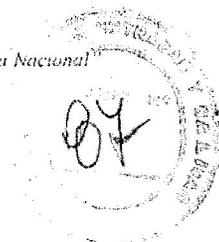
**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 2016.-

Se deja constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.

Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

HORACIO RODOLFO GURUSA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

ANEXO A.1

CONTRATO DE COMODATO

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Y

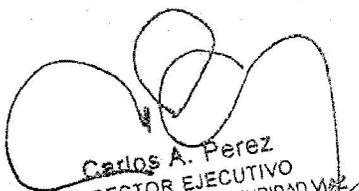
EL MUNICIPIO DE NEUQUÉN

KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA

NACIONAL DE CONDUCIR

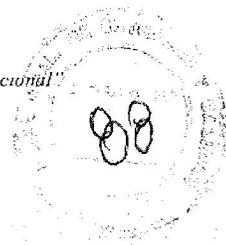
**A.1- Kit tecnológico conformado por:**

- 9 PC completas.-
- 1 Impresora Monocromática
- 5 impresoras ZEBRA-
- 8 Lectores de Códigos de Barras.-
- 7 Pad de firmas.-
- 7 Web Cam.-
- 7 UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía ininterrumpible").-

  
Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES

  
HORACIO ROSOLFO GUARDIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Sr. MANUEL FUERTES  
Secretaría Ejecutiva



*Ministerio de Transporte*  
*Agencia Nacional de Seguridad Vial*

ANEXO I

ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMAGEN

(DECIMA PRIMERA)

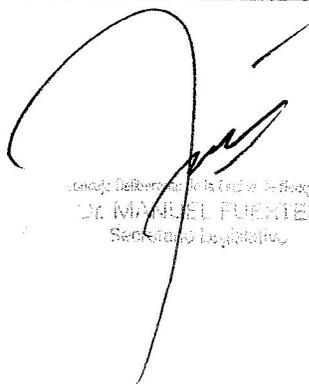
Conforme lo dispuesto por la CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA del Convenio al cual el presente se adjunta como Anexo, y con el fin de adecuar los aspectos edilicios y de imagen del centro de emisión, se realizarán las obras de adecuación que se detallan a continuación:

CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA

- \* Cinco carteles de fachada 700 x 700 x 30mm - "Identificador de CEL"
- \* Cinco carteles informativo 350 x 350 x 30mm - "Horarios CEL"
- \* Treinta carteles informativos 500 x 500 x 30mm.- "Posición de trámite"
- \* Diez carteles informativos material PVC 250 x 500.x 5mm -"Informativos"
- \* Quince carteles informativos material PVC 800 x 1500 x 5mm.- "Señales de tránsito"
- \* Diez carteles identificador baños material PVC 600 x 800 x 5mm - "Requisitos y clases"
- \* Cuatro carteles informativos material PVC 150 x 150 x 5mm - "Identificadores de baños"
- \* Doce carteles informativos material PVC 150 x 150 x5mm - "Box de atención"

  
Carlos A. Perez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

  
HORACIO RODRIGO CARRERA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Nequeén

  
Concedo: Deliberado en la Sesión de Mesa  
Dr. MANUEL PUENTES  
Secretario Legislativo